



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1263

DALCAHUE, 05 de julio de 2018.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015 , que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; el Memorándum N° C-192, la sesión ordinaria N° 59 de fecha 04 de julio 2018 en donde se aprueba la Subvención, el Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017 que Aprueba Presupuesto Municipal año 2018, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don Ciro Alvarado Barrientos, Presidente de la Agrupación comunal campesina Canahue Dalcahue, Rut de la Institución 65.584.690-5 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Transparencia
- Rentas y Patentes

JS/SHS/CIVG/dfss.



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Don Ciro Alvarado Barrientos, Presidente de la Agrupación Comunal Campesina Canahue Dalcahue , con domicilio en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de subvención municipal para apoyar a la **"AGRUPACION COMUNAL CAMPESINA CANAHUE DALCAHUE"**.

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue transferirá la suma de **\$1.000.000 (un millón de Pesos) para costear realización de actividad cultural "Reite con acordeón y guitarra"**.

Tercero: La subvención municipal, deberá ser utilizada para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera la **"AGRUPACION COMUNAL CAMPESINA CANAHUE DALCAHUE"**, apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Agrupación efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **31/agosto/2018.-**

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


CIRO ALVARADO BARRIENTOS
PRESIDENTE AGRUPACIÓN COMUNAL
CAMPESONA CANAHUE DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE